

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEYES.

Don Francisco Serrano y Dominguez, Regente del Reino por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden suplementos á los créditos del presupuesto de gastos de 1870 á 1871 por la suma total de 7.048.496 pesetas 78 céntimos, distribuida en esta forma: 225.300 al capítulo 2.º de la seccion 3.ª de Obligaciones de los departamentos ministeriales, ministerio de Gracia y Justicia; 46.708 y 34 céntimos al capítulo 3.º de la misma seccion; 4 684 y 69 céntimos al capítulo 4.º de id.; 184.212 y 25 céntimos al capítulo 5.º de id.; 39.376 y 50 céntimos al capítulo 6.º de id.; 2.846.202 al capítulo 17 de la seccion 4.ª, ministerio de la Guerra; 2.143.504 al capítulo 17 de la misma seccion; 211.205 al capítulo 18 de id.; 424.158 al capítulo 22 de id.; 300.000 al art. 4.º, capítulo 9.º de la seccion 5.ª, ministerio de Marina; 125.000 al art. 6.º, capítulo 9.º de la seccion 7.ª, ministerio de la Gobernacion; 110.050 al capítulo 9.º de la seccion 8.ª, ministerio de Hacienda; 55.500 al capítulo 14 de la misma seccion, y 332.596 al capítulo 39 de idem.

Art. 2.º Se concede un crédito extraordinario de 454.680 pesetas con aplicacion á un capítulo adicional de la seccion 4.ª de obligaciones de los departamentos ministeriales del presupuesto correspondiente al año económico de 1870 á 1871, y con destino á los gastos que ocasiona el batallon de voluntarios de Cataluña.

Art. 3.º Se concede un crédito extraordinario de 125.000 pesetas con cargo á un capítulo adicional de la seccion 7.ª, Ministerio de Fomento, del mismo presupuesto para atender á los gastos que ofrezcan las oposiciones á cátedras durante el año económico actual.

Art. 4.º El importe de los suplementos de crédito y créditos extraordinarios á que se refieren los artículos precedentes se cubrirán con la Deuda flotante del Tesoro.

De acuerdo de las Cortes constituyentes se comunica al Regente del reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Manuel Ruiz Zorrilla, presidente.—Manuel Llano y Pési, diputado secretario.—Julian Sanchez Ruano, diputado secretario.—Francisco Javier Carratalá, diputado secretario.—Mariano Rius, diputado secretario.

Por tanto:

Mando á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Madrid 31 de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda, Segismundo Moret.

Don Francisco Serrano y Dominguez, Regente del reino por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. Los créditos extraordinarios de 160.000 y 80.000 escudos concedidos al ministerio de Fomento por el art. 4.º de la ley de 25 de Junio de 1870 con destino al material de obras en los edificios de instruccion pública, y á la reparacion y material de clínicas de las facultades de medicina, se entenderán distribuidos en esta forma: 100.000 escudos en el capítulo 20 para material científico de los establecimientos de enseñanza; 80.000 escudos en el mismo capítulo 20 con destino á obras en los edificios de instruccion pública; y 60.000 escudos en el art. 3.º del capítulo 16 para los gastos de clínicas que no puede pagar la beneficencia: 240.000 escudos en total, ó sea la misma cantidad autorizada por la ley de 25 de Junio. Se confirma la declaracion de permanencia de estos créditos hasta que tenga lugar la ejecucion de los servicios á que se destinan.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes á treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Manuel Ruiz Zorrilla, Presidente.—Manuel de Llano y Pési, diputado secretario.—Francisco Javier Carratalá, diputado secretario.—Julian Sanchez Ruano, diputado secretario.—Mariano Rius, diputado secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda, Segismundo Moret.

Don Francisco Serrano y Dominguez, Regente del reino por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes constituyentes de la nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.º Se transfieren en la seccion 2.ª de Obligaciones de los departamentos ministeriales del presupuesto correspondiente al año económico de 1869 á 1870, ministerio de Estado, los créditos siguientes: 4.599 escudos y 754 milésimas al capítulo 5.º, viajes y dietas de correo de gabinete, deduciéndolos en esta forma: 1.080 escudos y 639 milésimas el capítulo 1.º, personal del ministerio; 455 escudos 995 milésimas del capítulo 3.º, personal del cuerpo diplomático y consular; 2.771 escudos 120 milésimas del capítulo 7.º, personal del Tribunal de la Rota, y 292 escudos del capítulo 10, material de las órdenes; 15.543 escudos y 60 milésimas al capítulo 11, art. 1.º, gastos eventuales, rebajándose del ya citado capítulo 3.º, personal del cuerpo diplomático y consular, y 1.044 escudos 928 milésimas al capítulo 11, art. 2.º, gastos imprevistos, rebatiéndolos del referido capítulo 11.

Art. 2.º Se trasfiere el crédito de 4.000 escudos del capítulo 31 de la seccion 7.ª de Obligaciones de los departamentos ministeriales del presupuesto de 1869 á 1870, Material de construcciones civiles, al capítulo 21 de la misma seccion, Personal facultativo de Obras públicas.

Art. 3.º Se declara la permanencia del crédito de 43.545 escudos concedido por la ley de 25 de Junio de este año, con cargo al capítulo 22 de la seccion 7.ª de Obligaciones de los departamentos ministeriales del presupuesto correspondiente al año económico de 1869 á 1870, Material de Obras públicas, interin no se realicen los servicios á que fué destinado.

Art. 4.º Se declaran permanentes los créditos concedidos con aplicacion á los artículos 1.º y 2.º, capítulo 14, seccion 6.ª del presupuesto de 1869 á 1870, con destino al Material de presidios y casas de correccion de mujeres.

De acuerdo de las Cortes constituyentes se comunica al Regente del reino para su promulgacion como ley:

Palacio de las Cortes treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Manuel Ruiz Zorrilla, presidente.—Manuel de Llano y Pési, diputado secretario.—Julian Sanchez Ruano, diputado secretario.—Francisco Javier Carratalá, diputado secretario.—Mariano Rius, diputado secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda, Segismundo Moret.

D. Francisco Serrano y Dominguez, Regente del reino por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la nacion española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.º Se trasfiere en la seccion 7.ª, Ministerio de Fomento, del presupuesto correspondiente al año económico de 1870 á 1871 los créditos que á continuacion se expresan: 7.500 pesetas al capítulo 1.º, Personal de la Administracion central; 2.220 al capítulo 10, Material de idem; 182.125 al capítulo 3.º, Personal de la Administracion provincial; 7.500 al capítulo 4.º, Material de

idem, y 210.000 al capítulo 22, Material de Obras públicas; 409.345 pesetas en junto, que se rebatirán del capítulo 28, Material de aprovechamiento de aguas, rios y canales.

Art. 2.º Asimismo se transfieren en la seccion 8.ª, Ministerio de Hacienda, del referido presupuesto de 1870 á 1871 los siguientes créditos: 7.500 pesetas del capítulo 26, artículo 4.º, Portes de comunicaciones telegráficas, al capítulo 9.º, art. 1.º, Personal de las administraciones económicas, y 67.700 pesetas que se destinan á crear secciones extraordinarias para levantar el atraso en que se halla el servicio de propiedades y derechos del Estado en las provincias á un capítulo adicional, rebatiéndolas en esta forma: 36.000 del capítulo 12, Personal de las fábricas de tabacos; 1.700 del capítulo 13, Gastos de escritorio de id.; 9.900 del capítulo 25, art. 2.º, Alquileres, obras y reparos, y 19.500 del capítulo 31, art. 3.º, Portes de tabacos.

Art. 3.º Se autoriza al ministerio de Fomento para invertir en los trabajos geodésicos, topográficos y metrológicos que se hallan á cargo del mismo, la suma de 299.666 pesetas que resulta disponible del crédito de 348.332 pesetas y 50 céntimos que declaró permanente la ley de 30 de Junio último para atender á los gastos del censo de poblacion.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del reino para su promulgacion como ley.

Palacio de las Cortes treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Manuel Ruiz Zorrilla, presidente.—Manuel de Llano y Pési, diputado secretario.—Julian Sanchez Ruano, diputado secretario.—Francisco Javier Carratalá, diputado secretario.—Mariano Rius, diputado secretario.

Por tanto:

Mando á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda, Segismundo Moret.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO.

En atencion á lo expuesto por el ministerio de Marina, de acuerdo con el Almirantazgo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan desde luego admitidos con opcion á plaza de aspirantes de marina en la escuela naval flotante los tres jóvenes aprobados en todas las materias en las oposiciones celebradas al efecto en esta capital.

Art. 2.º Tan luego como los siete oposicionistas que no alcanzaron nota suficiente en fisica hayan demostrado su aptitud en uno de los idiomas francés ó inglés, con preferencia el primero, y los elementos de historia y geografía universal, dibujo natural y topográfico que exige el programa de 10 de Setiembre de 1869, seran admitidos como aspirantes de Marina en la referida escuela, en la que formarán un grupo con los del artículo anterior, y su permanencia en ella será de un año, durante el cual completarán sus conocimientos de fisica y adquiriran el de las demás materias; pero conservando mayor antigüedad sobre estos los tres que fueron aprobados en todas las asignaturas.

Art. 3.º Los siete oposicionistas que no alcanzaron suficiente nota para aprobacion en la mecánica racional serán admitidos tambien en la escuela naval como aspirantes de Marina, siempre que, como los anteriores, demuestren su aptitud en idiomas, geografía, historia y demás accesorias del programa, permaneciendo en la escuela formando el segundo grupo por espacio de año y medio á fin de completar sus conocimientos en la referida mecánica y demás materias que le siguen.

Art. 4.º Los 14 oposicionistas que en el curso de análisis no llegaron á obtener aprobatoria en los referidos exámenes, tan luego manifiesten su aptitud en idiomas y demás que se indican en los artículos precedentes, serán admitidos en la escuela y formarán el tercer grupo de aspirantes de Marina, cuya permanencia en ella será de dos años, á fin de que á su salida tengan los mismos conocimientos que se exigen á los grupos que los preceden.

Art. 5.º El Almirantazgo determinará la forma y época en que hayan de celebrarse los exámenes de francés, inglés, historia, geografía y dibujo á que se refiere el artículo 2.º y siguientes, así como las alteraciones que produzca el presente decreto en el reglamento interior de la escuela naval y dia en que esta deba inaugurarse.

Art. 6.º El Almirantazgo procederá á la redaccion del programa que haya de servir en lo sucesivo para la admision de alumnos en la escuela naval flotante.

Dado en Madrid á once de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El ministro de Marina, José María de Beranger.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el ministro de Marina, oido el parecer del almirantazgo y de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se crea una medalla de bronce circular de 29 milímetros de diámetro, terminada en una corona real, y que contenga por el anverso el busto de S. M con la inscripcion siguiente: *Amadeo I, rey de España*, y por el reverso la armada española, representada por las fragatas *Villa de Madrid*, *Nuñancia* y *Vitoria*, y con esta letra: *A la escuadra del Mediterráneo, 26 de Diciembre de 1870*; debiendo usarse al lado izquierdo al pecho, pendiente de una cinta verde y roja por mitad vertical.

Art. 2.º Se concederá esta medalla á todos los almirantes, jefes, oficiales, individuos de tropa y marinería, maistranza y todos los de las demás clases de la armada que se hallaban embarcados de dotacion ó transporte en los tres precitados buques el referido dia 26 de Diciembre de 1870.

Dado en Madrid á once de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El ministro de Marina, José María de Beranger.

NOTICIAS GENERALES.

La oftalmía se generaliza entre los alemanes que sitian Paris.

El ejército francés del Norte al mando del general Falherbe, ha recibido refuerzos y se espera que pronto tome de nuevo la ofensiva.

El gobierno francés acaba de hacer grandes pedidos de zapatos á Inglaterra.

Dice el Norte de Gerona:

«Anteayer al anochecer, una partida de diez y seis á diez y ocho hombres, armados de trabucos y puñales, estando apostados cerca de Bescanó, en el camino de este pueblo á Amer, acometieron á varias personas que regresaban de la feria de esta última villa, robándoles, segun hemos oido decir, unos ochocientos duros. Los vecinos de Bescanó se alzaron en somaten luego que tuvieron conocimiento de lo ocurrido, y nuestra autoridad tambien envió hacia dicho punto alguna fuerza de la Guardia civil y carabineros, sin que á estas horas se sepa hayan podido alcanzar á ningun individuo de la sebre dicha partida de malhechores.»

Supónese que las Cortes nuevas han de reunirse antes de tres meses, pero no hay exactitud en esto. Segun un colega, el Gobierno no tiene ahora un plazo preciso para su reunion, y depende la longitud de este plazo del tiempo necesario para hacer las elecciones. El art. 12 de la Constitucion no parece que tiene aplicacion en este caso.

Segun dice un diario ministerial, anoche celebró una reunion en el ministerio de Hacienda, con asistencia del Sr. Moret, la comision de las Cortes nombrada para entender en la cuestion relativa á la unificacion de la Deuda. Despues de un detenido examen del asunto la comision acordó volver á reunirse para tomar un acuerdo definitivo: esto es, no se tomó acuerdo alguno.

Dice El Norte de Castilla, periódico de Valladolid:

«Ayer ya se trabajaba en los círculos de esta ciudad para adquirir votos á favor de uno de los constituyentes de esta provincia, que espera ó piensa ser candidato en las próximas elecciones de diputados á Cortes.»

Dice un periódico:

«Los trabajos de la comision de valoraciones y estadística de aduanas, se limitarán

Por este año á fijar los valores para la estadística; pero como quiera que estos servirán de base para la revisión de la tarifa arancelaria que ha de tener lugar, según la ley, en el año próximo de 1872, tiene una trascendencia inmensa lo que hoy se haga.

Se ha extrañado la ausencia de casi todos los industriales y comerciantes de provincias que forman parte de esta comisión, y mucho más los de Cataluña, donde estas cuestiones se debaten frecuentemente. Parece que estos señores habían pedido se aplazara la inauguración de la comisión, fundando aquel deseo en la crisis porque ha pasado aquel pueblo industrial.

Dice un periódico de Zaragoza que en Cretas, pueblo del partido de Valderrobles, ha habido algunas desgracias á consecuencia de una reyerta que tuvo lugar en la noche del día de Reyes entre los voluntarios y los carlistas de aquella localidad.

El gran cuartel del general prusiano con Werder se encuentra todavía en Dijon, y de un día para otro se espera una batalla decisiva entre el ejército alemán y el de Lyon, que cuenta unos 30.000 soldados, el que se reunirá con el cuerpo de Garibaldi. Habiendo recibido el general von Werder del interior de Alemania en los últimos días considerables refuerzos, no cabe duda que no solo podrá hacer frente á los franceses, sino que, como hasta ahora, saldrá victorioso de todos los combates que le esperan.

Se dice que el cuerpo de Garibaldi está en su mayor parte muy desorganizado, y que se bate peor que todas las demás tropas francesas. Ultimamente se han unido con el una legión polaca de unos 800 combatientes, una italiana que cuenta 14 ó 15.000 soldados, una americana de 3 ó 4.000, y por último, unos 40 ó 50 voluntarios griegos. Por individuos sueltos, como húngaros, suecos, dinamarqueses, suizos, etc., están todas las naciones del globo, se puede decir, representadas en aquel singular ejército.

Los soldados alemanes llaman al viejo Garibaldi «el padre de los perdidos ó de la gente tronada», y tienen tal odio á sus voluntarios, que han jurado no perdonar la vida á ninguno de ellos que caiga en sus manos.

Dice un colega, que una parte de las caballerías de palacio, se destinará á cuartel de caballería, donde podrán alojarse cómodamente dos regimientos.

El *Universal*, pide que se reforme el código penal en lo que se refiere á la prensa, porque en aquel se consideran como delitos de imprenta algunos que en realidad no lo son.

Un periódico carlista ha oído decir que el rey piensa restituir á las monjas salesas su convento.

Un periódico ministerial, desmiente este rumor.

La *Integridad Nacional* considera á la Revolución de Setiembre tan innecesaria é injusta en la forma, como estéril é ineficaz en sus resultados.

Un periódico dice que es preciso reconocer que en los momentos actuales serán estériles las maliciosas tentativas que se empleen, si los tres partidos que han contribuido á la formación del Gabinete llegan á comprender que por cima de los intereses egoístas del partido y las emulaciones de cada personalidad está la conservación de la monarquía que han votado las Cortes constituyentes, el sosiego y la calma de este país trabajado por tantas luchas y abrumado en su desenvolvimiento por tantas dificultades.

Si los partidos que se unieron para constituir la monarquía tienen siquiera un átomo de patriotismo, si han deseado de buena fé la prosperidad del país, si tienen idea solo de la propia conservación, deben y tienen que unirse, borrando diferencias y rencillas para consolidar un trono que necesita de un apoyo contra la monstruosa coalición que está organizando el despaño en algunas provincias de España.

El *Diario Popular* de Lisboa anuncia que el 5 de este mes firmó el joven monarca de la nación vecina la carta regia concediendo á D. Amadeo I la gran cruz de las Tres Ordenes militares, gracia que solo se otorga a los soberanos.

Con igual fecha, añade, se ha concedido la gran cruz de Nuestra Señora de la Concepción

á S. M. la reina, quien ya poseía la noble banda de Santa Isabel.

En el campo atrincherado que protege la fortaleza Mont-Valerien, se han hecho aprovisionamientos que podrían facilitar una resistencia de tres meses, si el ejército de París se viera precisado á evacuar la ciudad.

Dice un periódico de Zaragoza, que en los partidos de Calatayud y Daroca se nota gran agitación carlista.

Leemos en un colega:

«Son tantas las personas que se designan para puestos de importancia en el ministerio de Ultramar, que dudamos de que, aunque se duplicase el personal de aquella secretaría, sería fácil al Sr. Ayala satisfacer todas las aspiraciones que ha despertado su entrada en dicho departamento.»

Parece que el señor ministro de Hacienda ha tomado ya algunas disposiciones para que se proceda á la acuñación de moneda y estampación de efectos timbrados con el busto del rey.

En el pueblo del Cabañal ha habido que lamentar estos días una desgracia tremenda.

Se encontraba en Denia, con motivo de la pesca, una familia compuesta de los padres y cuatro hijos, y cuando llegaron las Pascuas quisieron regresar á su casa para pasarlas en su país y entre sus parientes. La madre era muy propensa al mareo, y para evitar esta incomodidad, concertó venir con su marido por el ferro-carril; pero los cuatro hijos, entre los cuales había alguno de infantil edad, acompañados por dos personas, se embarcaron en una lancha.

Ignoramos el punto dónde han perecido, pero en el Cabañal se sabe ya positivamente que han sido víctimas de las embravecidas olas, y que ni uno solo de los seis tripulantes ha podido salvarse.

Dice *La Paz*:

«Hasta tal punto ha llegado á ser proverbial la levantada actitud del monarca, que seguramente hoy, los inventores de noticias, le atribuyen dichos que no son suyos, y que sin duda alguna, por el democrático carácter de que los revisten, tienden á engrandecerlo.»

Sucede ahora respecto del monarca con la política, lo que respecto á chistes sucede muchos años ha con el ingenioso Quevedo. No hay quien quiera acreditar un chiste propio, que á Quevedo no lo atribuya; y de igual suerte no hay en estos días quien conciba una idea mas ó menos feliz para la gobernación del pueblo, que no la atribuya al rey.»

El Tribunal Supremo ha ordenado elevar á plenario la causa formada al señor obispo de Cartagena por su pastoral sobre el matrimonio civil. Notificado el prelado para que designe abogado que le defienda y procurador que le represente, ha nombrado defensor al Sr. Nocedal, facultándole para que elija el procurador que guste. Parece que la primera escepcion que opone el Sr. Nocedal, así en esta causa como en la del señor arzobispo de Burgos, es la de incompetencia del Tribunal Supremo, por tratarse de actos, en su opinión, puramente episcopales.

Por consecuencia del arreglo que el general Milans del Bosch ha llevado á cabo en la dirección general de caballería, parece que salen de este departamento militar un coronel, un teniente coronel, dos comandantes y cuatro capitanes.

Dice *La Opinión Nacional*:

«Se asegura que la iglesia de San Gerónimo, que aunque no concluida era la mas esbelta y mas llana de recuerdos históricos en Madrid, es posible que sea vendida á una sociedad extranjera que solicita su compra para convertirla en templo protestante.»

Dice *El Imparcial*:

«El estado del Sr. Nandín, apesar de que *La Correspondencia de España* ha dicho lo contrario, es, por desgracia, bastante grave. Los facultativos que le asisten, que desde luego juzgaron la importancia de las lesiones, desearon de que pueda conservar la mano, creyendo que por lo menos habrá que amputarle cuatro dedos por las articulaciones de las terceras falanges.»

Del mismo:

«El día 22, según nuestras noticias, se pondrá en camino para España S. M. la reina María Victoria, que tardará en su viaje á Ma-

drid de seis á siete días. Saldrán á recibirla en Irun el rey, los ministros de Estado á Forment, Sres. Martos y Ruiz Zorrilla, y quizás también el presidente del Consejo, aunque esto último no es todavía seguro. El rey, al marchar de Madrid, se detendrá en Burgos, donde pasará la noche, y de vuelta con su esposa pernoctará en Valladolid.»

El Siecle anuncia que el Sr. Pinard antiguo ministro, acaba de ser conducido á prisión y puesto inmediatamente en camino para Lyon, acusado de ser el propagador del diario *El Drapeau*.

Dice un colega:

Ayer se entregaron á S. M. el rey en propia mano, por el director general y cajero del Tesoro público, la cantidad de dos millones y medio de reales en billetes nuevos de la serie de 4.000 reales, correspondiente á la asignación de la casa real del mes de Enero.

El general Lamármora ha recibido la orden de entregar al Vaticano los cinco millones de francos procedentes del dinero de San Pedro que habían entrado en el Tesoro público despues de la ocupación de Roma.

El cuerpo de orden público va á recibir una nueva organización, con la que se espera responda á todas las necesidades del servicio. Para conseguir este objeto tiénese el proyecto de encomendar el arreglo y dirección de dicho cuerpo á un jefe militar, habiéndose pensado, según nuestras noticias, en el comandante del tercio de la Guardia civil, señor Valencia, que tan repetidas pruebas tiene dadas de su aptitud y celo en el desempeño de su cargo.

En el ministerio de Estado se ha recibido una comunicación del representante de España en Berna (Suiza) haciendo presente la profunda indignación que ha causado la noticia del criminal atentado que ha tenido por consecuencia la muerte de D. Juan Prim.

El municipio de Berna dice á nuestro Gobierno que verá con gusto que el castigo cae al fin sobre los culpables.

Dicen de Vich que han partido ya de aquella ciudad todos los estudiantes que cursaban en Barcelona, cuya ciudad, cerrada á causa de la fiebre amarilla, se ha abierto nuevamente.

Decididamente el general Izquierdo será nombrado capitán general de Filipinas.

Pregunta un colega:

«Podrán decirnos los periódicos ministeriales qué delito han cometido ciertos imponentes de la Caja de Depósitos, para que no se les haya señalado aun día para el cobro de sus intereses?»

No sabemos que exista razon alguna para inferir los perjuicios que esta omisión origina á esta clase de acreedores del Estado.»

A lo dicho por muchos colegas de que S. M. el rey no había aceptado asignación alguna, interin no se pagase á las clases pasivas, nuestro colega *Las Novedades* hace los siguientes comentarios:

1.º Que es falso que el rey haya renunciado á la mitad de su asignación, pues dos millones y medio mensuales hacen justamente los treinta anuales asignados á la lista civil.

2.º Que se ha pagado á S. M., no solo su asignación personal, sino lo correspondiente á la dotación del príncipe heredero, que aún no está en España, y á la conservación de los bienes de la corona.

3.º Que se le abona todo esto con veinte días de anticipación al vencimiento del mes. Sobre estos tres puntos diremos algunas palabras.

S. M. ha estado en su perfecto derecho no renunciando ni á la mitad ni á nada de lo que le han asignado las Cortes: los que no han estado en su derecho ni en el lleno de su deber como leales servidores, son los que por crear atmósfera y por adular al monarca han supuesto, tan inexacta como imprudentemente, que el rey había hecho semejante renuncia. Los que tales rumores han propagado han perdido toda autoridad y todo derecho á que se les crea nada de lo que digan ó hayan dicho sobre los demás rasgos atribuidos á S. M.

En cuanto al segundo y al tercer punto, debemos, como monárquicos, hacer una distinción.

Si el rey Amadeo ha venido de Italia tan desprovisto de fondos que necesitaba cobrar anticipadamente su pensión y la del príncipe su hijo para sostener la ostentación y el decoro debidos durante el mes de Enero, no haremos ningún cargo al Gobierno por haber ocurrido á una necesidad no menos perentoria y urgente que otras muchas del Estado. Pero el rey podía, sin perjuicio de su de-

corosa ostentación, aguardar á fin de mes para el cobro de la pensión de la casa real, debemos censurar severamente la conducta de un Gobierno que, teniendo desatendidas clases enteras; que debiendo considerables atrasos al clero, á los retirados, á los cesantes, á los contratistas de obras públicas, á las viudas, á los municipios y á las provincias, no repara en hacer anticipos que no son absolutamente necesarios.

Esta es la verdad; y en la hipótesis que hemos sentado, este acto del Gobierno será censurado por todos.

Triste cosa es que este Gobierno, á las dos semanas de formado, nos haya dado el espectáculo de un ministerio que se hace cómplice de la infracción del art. 31 constitucional; que tiene en suspenso el 93; que permanece en la inacción en materia de actos importantes, y que se ocupa solo en las cuestiones de personas y en hacer anticipos al monarca.»

Publican los periódicos ingleses el siguiente despacho de Versalles, fecha 3 del que rige:

«El rey de Prusia habló así á sus convidados el día de año nuevo:

«Levantó mi vaso para saludar el nuevo año. Si al que acaba de pasar le debemos reconocimiento, el que hoy empieza nos ofrece grandes esperanzas. Brindo por el ejército, que ha marchado de victoria en victoria, y particularmente por los príncipes alemanes que pertenecían al ejército antes de la guerra y por todos los que despues se han unido á él. Nuestra esperanza, que coronará el edificio, es la estipulación de una paz honrosa.»

El gran duque de Baden pronunció un largo discurso en nombre de los demás príncipes, y aludiendo al feliz término de la unidad alemana, dijo:

«Este día está destinado á ver la resurrección del venerable imperio germánico en todo su vigor; y aunque V. M. no desea tomar las riendas del Gobierno imperial hasta que este rodeado de todos los miembros que le apoyan, consideramos, sin embargo, á V. M. como jefe superior del imperio, cuya corona es una garantía de unidad irrevocable.»

El príncipe terminó su discurso con un brindis al rey Guillermo el Victorioso.

La *Gaceta* de hoy publica los decretos siguientes: admitiendo la dimisión del cargo de gobernador civil de Alicante á D. José Gabriel Balcazar; declarando cesante á don Juan de Dios Mora, gobernador de la provincia de Badajoz, á D. Salvador Saulate, de Cáceres; á D. Eloy Sanchez Vizcaino, de Castellon; á D. Eladio Lezama, de Gerona; á don Juan José Norato, de Murcia; á D. José Casal, de Orense; á D. Bonifacio Carrasco, de Canarias.

Admitiendo la dimisión del cargo de gobernadores á D. Julio Zugasti, de Córdoba; á D. Antonio Machado, de Sevilla, y nombrando gobernadores de Alicante, á D. Manuel Gonzalez Llana; de Badajoz, á D. Francisco Moreu y Sanchez; de Avila á D. Ramon Mazon; de Cáceres, á D. Luis Rodriguez Seoane; de Castellon, á D. Antonio Zerratges; de Córdoba, á D. Eugenio Alau; de Gerona, á don Manuel Ruiz Higuero; de Murcia, á D. José Gomez Diez; de Orense, á D. Luis Dieguez Amoeiro; de Sevilla, á D. Pedro Manuel Acuña; de Canarias, á D. José Alvarez de Sotomayor; y á D. José Gabriel Balcazar oficial de la clase de segundos del ministerio de la Gobernación, en comisión.

Los prusianos han restablecido el ferrocarril de Amiens á Rouen, y esto constituye una desgracia para Francia, pues facilita á los ejércitos prusianos el rápido transporte de refuerzos a cualquier punto amenazado.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

BURDEOS 9 (recibido con retraso á causa de la interrupción de las líneas).—Un telegrama de Bruselas fechado ayer, dice que los periódicos belgas anuncian que los prusianos han evacuado á Bapaume, lo cual prueba la victoria obtenida por el general Faidherbe.

La *Gaceta de Colonia* publica una carta de su corresponsal en el teatro de la guerra, diciendo que el ejército prusiano está cansado de la lucha y que cree imposible una larga permanencia en Versalles.

BERLIN 8.—La *Gaceta de Silesia* duda que hayan sido apagados los fuegos de los fuertes de París y cree que estos harán una larga resistencia.

PRECIOS DE INSERCIÓN. - Líneas de anuncios por un día a 50 ctmos. cada una, por 2 a 45, por 3 a 40, por 4 a 35, por 5 a 30, por 6 a 27, y de 7 en adelante a 25. - Reclamos, sueltos, gacetas, etc., a 150 ctmos. línea.

ANUNCIOS.

- Comunicados, desde 100 a 4.000. - Avisos judiciales a 50, y los demás oficiales ó de defunción a 100. - A los suscritores de más de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100. - Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

Santos de mañana - S. Ilario ob. y el. y s. Malaguitas prof. Jubileo. - Está mañana en la iglesia parroquial de Sta. Catalina.

Sección mercantil.

Precios del día 12.
Trigo del país, de 11 75 a 13 50 pts. f.
Id. manchego, de " a " id.
Id. extranjero, de " a " id.
Id. andaluz, de " a " id.
Cebada, de 4 00 a 4 25 id.
Maiz, de 6 50 a 7 50 id.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del día 12.

FONDOS PUBLICOS.	Ult. pre.
3 por 100 consolidado.	26,90
Idem pequeños.	27,00
Idem 6 fin de mes.	26,95
Idem exterior.	31,05
3 por 100 diferido.	00,00
Deuda del material.	00,00
Idem del personal.	00,00
Boletines hipotecarios.	60,00
Boletines de segunda serie.	97,80
Bonos del Tesoro.	72,80

ESPECTACULOS.

TEATRO
de la Soberanía Nacional.
Gran función para el sábado, a las 7 de la noche, 6.ª del segundo abono. - La comedia en 3 actos, titulada:
Los infieles.
Un precioso intermedio de *Baile nacional.*
Dando fin con el drama en un acto, *La voz del corazón.*
Entrada general 3 rs. - Id. al paraiso 1 1/2.

BAILLE DE MASCARAS
en el salon del Teatro
para los dias 15, 16 y 17 de enero, desde las 10 hasta las 3 de la noche.
Entrada de caballero 4 rs., las señoras gratis.

ANUNCIOS.

NORRIZA.
Antonia Hernandez Perez, de edad de 30 años, casada, leche de ocho meses, desea cria para su casa. Vive en el Puente de Tocinos, frente de la casa de Velasco. 8-7

COSTURERA EN BLANCO.

En la calle de S. Lorenzo, número 5, cuarto bajo, se cose toda clase de ropa blanca. Las camisas de lienzo a 12 rs., de algodón a 10, los cuellos a real y medio, los puños a 2 rs.; todo a la última moda con arreglo a figurin y a medida. 6

PARA 1871.

Calendario de Angles, a medio real uno.
Calendario del Zaragozano Castillo, a medio real.
Calendario del Cenecero, a 10 cuartos.
Calendario del Can-Can, con caricaturas de Ortega, a 4 rs.
Calendario de pared, a medio real.
Calendario para cartera, con pronósticos para toda España, a tres cuartos uno.
Calendario de las Coquetas, a 4 reales.
Calendario de las familias, a un real.
Calendario Perpetuo, a 6 rs.
Agenda de Bolsillo, a 6 y a 8 rs.
Agenda Médica, a 12 rs.
Agenda de la lavandera y planchadora, a 2 y 1/2 rs.
Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia.

RETRATO DE DON AMADEO I

rey de España, en tamaño grande, propio para oficinas y corporaciones; se hallarán en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.



POLVOS Y PASTILLAS AMERICANAS DEL Dr. PATERSON,

tónicos digestivos estomacales, anti-nerviosos. REPUTACION universal por la pronta curacion de los NAUSEAS, DE ESTOMAGO, FALTA DE APETITO, ACIDEZ, DIGESTIONES PENOSAS, DISPEPSIA, G. STRITIS, ENFERMEDADES DE LOS INTESTINOS, ETC. (Véase los extractos de los principales periódicos de medicina, franceses y extranjeros). - Instrucción en todos los idiomas. - Exigir el nombre de PATERSON, sobre cada pastilla y cada paquete de polvos, y sobre cada caja, la firma de FAYARD de Lyon, unico propietario de la verdadera fórmula. - Depósito por mayor: LYON (Francia), rue de l'Imperatrice, 9; MADRID, Agencia franco-española, Sordo 31. - Precios: polvos, 22 rs.; pastillas 12 rs. - Venta por menor en Murcia Sr. D. Lucas Serrano: 12-9

FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.

Tarifas de transportes.
Especial número 20 directa entre Cotto y Marsella con destino a cualquiera de las estaciones comprendidas entre Pozo-cañad y Cartagena y vice-versa, dividida en 6 secciones.
Habiendo desaparecido la epidemia en Barcelona, causa que motivó la suspensión provisional de la aplicación de esta tarifa, desde el 3 actual vuelve a quedar vigente, lo que tiene el honor de poner en conocimiento del respetable público y comercio; el agente comercial de la compañía, Miguel Abelda.

ENFERMEDADES EN PÉDITO

GLOSIS ANEMIA DILACION

Alivio pronto y efectivo por medio de los **Jarabes de hipofosfito de sosa, de cal y de hierro del Dr. CHURCHILL.** Precio 4 francos el frasco en Paris. Exigase el frasco cuadrado, la firma del Doctor CHURCHILL y la etiqueta marca de fábrica de la Farmacia SWANN, 12, r. Castiglione, Paris.

Las **Tabillitas Pectorales** del Doctor CHURCHILL contra la tos se venden, al precio de dos francos cajita, en casa de todos los depositarios de los Jarabes de hipofosfito.

En Madrid, por mayor Agencia franco-española, Sordo, 31. En Murcia D. Lucas Serrano. 48-11 agt. 70.

No mas tinturas progresivas!!!

ORIZALINE MISTURA VEGETAL del Dr. James SMITHSON.

Devuelve instantáneamente el color natural al cabello y a la barba.

Inútil lavarse antes y después. Su aplicación es sencilla y el éxito inmediato; no mancha la piel ni perjudica a la salud. Para convencer a los incrédulos, la conocida casa de D. Pedro Leante, peluquero, se encarga de aplicar la ORIZALINE a las personas que deseen ensayar este maravilloso producto. La caja con cepillo y peine 28 rs.; el frasco solo 24 rs. Depósito general en Paris: L. LEGRAND, proveedor de S. M. el Emperador, 207, rue Saint-Honoré. En Madrid, Agencia franco-española, Sordo, 31.

Fees de vidas y hojas DE SERVICIO.

Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

NO MAS HERPES.

Depurativo vegetal anti-herpético DE GIL Y ROYO.

Este medicamento, cuyos prodigios en la curacion de toda clase de enfermedades herpéticas son bien conocidos, así como en toda enfermedad consistente en vicios de la sangre, ha venido a sustituir el rob, zarparrilla, etc., y cuantos medicamentos se han tenido por depurativos y atemperantes hasta la fecha. Depura y atempera sin debilitar al enfermo, y es tan grato al paladar, que hasta con avidez lo toma el paciente.

Se vende por cajas a 50 rs., y cada caja contiene un prospecto, en el cual se da una extensa instrucción para la forma en que ha de hacerse grato uso del medicamento.

Los farmacéuticos que deseen expendirlo, bien en comision ó al contado, se dirigirán al administrador DON BENIGNO GUTIERREZ, Costanilla de Santiago, núm. 6, 3.ª derecha, Madrid.

En los pedidos al contado hay gran rebaja, haciéndolo por cincuenta cajas al menos.

El profesor Gil y Royo recibe consultas en su habitacion, plaza del Puente de Alcolea, (antes de San Martín), núm. 5, principal, los martes, jueves, y sábado, de nueve a once, gratuitamente para los pobres, a quienes recetará el medicamento con la dispensa de 25 rs. en caja, siempre que acrediten esta circunstancia.

En las farmacias de provincias se les facilitará el medicamento a los pobres, previa la certificación del alcalde, a 30 rs. cada caja.

Depósito central en Madrid, farmacia de Rodrigo LABARTA, plaza de Topete, (antes de Santa Ana) núm. 7, y Uzurrun, Barrionuevo, 11.

Al farmacéutico D. Julio Ibarz, calle de la Cruz, núm. 29, se le ha retirado el depósito y venta, por expender cajas que no son las de Gil y Royo, persiguiéndosele criminalmente.

Puntos de venta y nombres de los farmacéuticos.

Albacete, Martínez. - Almería, Vivas. - Alicante, Sebastia. - Almaden Garcia Blanco. - Avila, Rodriguez. - Archidona, Moreno. - Alajar, Barbudo. - Aguilas, Gualda. - Alcala, Estruch. - Barcelona, Martí. - Exposicion permanente, Rejo. - L. - Badajoz, Ordóñez. - Burgos, Mozo Berganza. - Berja, La Rosa. - Cádiz, Martínez. - Córdoba, Mariño. - Cáceres, Carrasco. - Cuenca, Las Palmas, Diaz Lizama. - Cuevas de Vera, Martín Valero. - Cabazon de la Sal, Feijóo. - Calzada de Calatrava, Valencia. - Corundella, Malaña. - Cortales de Zamora, Serrano. - Cebreros, Navas y Perez. - Coruña, Moreno. - Ciudad Real, Obon. - Extremadura, D. Benito, Campomanes. - Egua de los Caballeros, Larín. - Ferrol, Romero, Galau. - Falset, Freixas. - Gerona, Vivas. - Granada, Lopez. - Guadalupe, viuda de Grosco. - Irún, Ornegoso. - Jativa, Arzuas. - Jeréz, Revuelco. - Logroño, Zardoya. - Lugo, Azpazu. - La Almolada, Galvez. - Madrid, Bañares, Ancha de San Bernar. - 15; Gimenez, Luna. - Moreno Aguado, Postigo de San Martín, 25; Rodriguez, Encucarrat. - 76; Quirós, idem, 13 y 15; Maeso, plaza de Santo Domingo, 6; Garrido, Hortaleza, 17; Carrera, Conde de Baja, 19; Yust, Peligros, 4; Luengas, calle Mayor, 41, duplicado; Moreno, idem, 93; Villaron, Meson de Paredes, 22; Rodrigo Lobaria, Topete, 7; Fernandez Izquierdo, Ruda, 14; Parra, Bordadores, 14; Suricalday, Serrano, 2; Saez Fernandez,

Clavel, 5; Peiro, Toledo, 76; Gomez Pamo, Santa Teófilo, 5; Rodríguez, Ronda del Conde-Duque; Fernandez de Villar, Cebaderos, 10; Agnóde, plaza del puente de Alcolea, 6; Uzurrun, Imperia; Pérez Toledo, 28; Málaga, Canales. - Mequinenza; Teixidó. - Marchena, Góngora. - Molina de Aragon, Hergueta. - Medina de Pomar, Rodríguez. - Membrillo, Barrientos. - Nerja, Navas. - Oviedo, Diaz. - Pampuna, Bla. co. - Palencia, Sadava. - Puertollano, Muro. - Pedroñeras, Zapata. - Plasencia, Rosado. - Rivadeo, Atamos. - Rivadesella, Nococe y Soto. - Remelinos, Galvez. - Santander, Borné, Alonso. - San Martín, Garcia. - San Sebastian, Diez, Tornero. - San Fernando, Miralles. - Sevilla, Santosa (F. de Globo), Espejo, Perrier. - San Esteban de Castellar, Mainir. - Santa Olalla, Rayon. - Toledo, Martín y Duque. - Tudela, Zardoya. - Trigueros, Vides. - Tona, Serra. - Trojillo, Elias. - Tarragona, Guen. - Talavera, Rayon. - Ubeda, Peñas. - Valencia, Ramos. - Valadonia, Llorente. - Vitoria, Arcellano. - Vigo, Rodriguez. - Verdrell, Trayner. - Villaseca, Ferrer. - Villanueva, del Campo, Aparicio. - Zaragoza, Rios hermanos, Narbona, 4.

AÑO XXX. La Moda elegante ilustrada, periódico especial para señoras y señoritas.

Las modas mas recientes representadas por los figurines iluminados mejores que se conocen, las explicaciones más detalladas que se pueden desear, la maravillosa lectura de sus novelas y artículos, hacen que esta publicacion no tenga rival ni aun en el extranjero.

CADA AÑO REPORTE.
2.500 a 3.000 dibujos de bordados, labores y adornos de cuantas clases inventa el buen gusto; 24 grandes patrones para cortés de vestido de tamaño natural para vestidos y sombreros de señoras, señoritas y niños. - Varias tapicerías en colores, punto Berlin. - Algunas piezas de música. - 100 ó mas figurines en negro y 48 sobre acero, iluminados. - 1.200 columnas de lectura, tamaño gran folio, impresas sobre papel vitela, que contienen cuantas explicaciones puedan desearse para las labores y adornos, comprendiendo además sobre 80 tomos de novelas preciosísimas, instructivas y morales.

PRECIOS DE SUSCRICION EN ESPAÑA.

Primera edicion de lujo con 48 figurines iluminados, tapicerías en colores y 24 patrones tamaño natural. - Un año, 160 rs. - Seis meses, 80. - Tres meses, 45. - Un mes, 16.

Segunda edicion, de 12 figurines cada año, y 18 patrones, tamaño natural. - Un año, 120 rs. - Seis meses, 65. - Tres meses, 35. - Un mes, 12.

Tercera edicion, sin figurines iluminados y con 12 patrones, tamaño natural. - Un año, 80 rs. - Seis meses, 42. - Tres meses, 22. - Un mes, 8.

Cuarta edicion, sobre papel común, sin figurines ni patrones. - Un año, 60 rs. - Seis meses, 32. - Tres meses, 17. - Un mes, 6.

En Portugal los precios tienen un aumento de 10 por 100 por exceso de franqueo. - Las señoras que deseen conocer la publicacion antes de suscribirse, se les remitirá un número de muestra gratis.

REGALO.
Las señoras que se abonen a la edicion de lujo por un año, recibirán gratis el gran Almanaque enciclopédico español ilustrado, que esta empresa publica anualmente solo con este objeto, y el cual consta de un tomo en 4.ª mayor con mas de 200 páginas.

NOTA. El periódico La Ilustracion Española y Americana pertenece a esta misma empresa, y se hace una rebaja en el precio a quien tome ambas publicaciones.
Administracion: Arenal, 16, Alhambra, MADRID. - Para mas detalles se da el prospecto gratis en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

CALENDARIO AMERICANO.

Se ha recibido un nuevo surtido de este utilísimo calendario de escritorio, en el establecimiento de LA PAZ, en clases variadas. Quedan pocos ejemplares del almanaque de pared en pliego abierto para oficina ó despacho, al precio de medio real.

EL MAS EXACTO. CALENDARIO DE MURCIA PARA 1871.

Conforme con los anuncios astronómicos del ministerio de Marina, y con el santoral y anuncios religiosos mas completos y seguros, arreglado e impreso por RAFAEL ALMAZAN Y MARTÍN.

Se vende a 2 cuartos en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, y en las tiendas y estancos.

EXTRAIT DE COUDRON DE SAINT-GENEZ EXTRACTO BALSAMICO DE BREA LIQUIDA

Generalmente prescrito por los médicos por su estremada pureza. Dos grandes cucharadas de extracto constituyen un litro de agua de brea muy aromática, 4.ª frasco. - Jarabe de brea incoloro, 46.ª frasco. - Pastillas de brea, 8.ª caja. PARIS, rue de Sèvres, 2.ª (Crogis-Rouge).

TUBES Tubos anti-asmáticos perfeccionados de Saint-Genez, alivio inmediato, 14.ª caja. Exigase la firma de Saint-Genez. - Su venta por mayor, Agencia franco-española, Sordo, 31.

En Murcia D. Lucas Serrano.

La Constitucion española

para que realmente la entiendan los niños y el pueblo y les sea benéfico su estudio por sus nociones, máximas y moral, y hasta por el respeto y amor que enseña a los discípulos para con sus maestros.

POR DON GABRIEL FERNANDEZ
Los pedidos a la administracion de este periódico a los maestros que lleven de una docena para arriba, se les abonará el 10 por 100.